



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0313-2017/ UCV

Trujillo, 19 de setiembre de 2017

VISTA: La comunicación que remite el Dr. Santiago Benites Castillo, Vicerrector de Investigación al Sr. Rector, Dr. Humberto Llampén Coronel, elevando la versión definitiva y solicitándole la actualización del Reglamento de Investigación de la Universidad César Vallejo S.A.C., y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N°081-2016-UCV, de fecha 29 de noviembre del 2016, se aprobó el Reglamento de Investigación y se dispone su entrada en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de consejo universitario;

Que la Ley Universitaria n° 30220, en su artículo 48°. De la Investigación, establece: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas".



Que el Estatuto, el Reglamento General y los demás reglamentos universitarios son normas institucionales que regulan las relaciones que se establecen entre las unidades académicas y administrativas de la universidad, con la finalidad de encauzar los esfuerzos individuales para alcanzar la visión, misión y objetivos institucionales; por lo que están sujetos a permanente evaluación para mejorarlos y adecuarlos a las exigencias del entorno y los propósitos institucionales;

Que la Universidad César Vallejo ha iniciado su proceso de adecuación a la Ley Universitaria n.° 30220, con la finalidad de ajustar su actividad a las exigencias actuales, y ha reformado el Estatuto Social de la Universidad, disponiendo que se realicen las modificaciones de las diferentes normas institucionales que sean necesarias;



Que el estatuto institucional en su artículo 6 referido a los fines de la universidad, en su numeral 2 establece que uno de los fines de la universidad es: "fomentar, dirigir y realizar investigación en humanidades, ciencia y tecnología, fomentando la creación intelectual y artística";

Que el Dr. Santiago Benites Castillo, Vicerrector de Investigación de la Universidad César Vallejo S.A.C., en cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo ha presentado el Reglamento de Investigación de la Universidad César Vallejo S.A.C., actualizado, que ha sido elaborado con la participación de los miembros de la Comisión de Normas, Funcionarios invitados y tomando en consideración las opiniones de las autoridades académicas y administrativas; habiéndose solicitado el V° B° de la Oficina de Asesoría Jurídica; quedando expedito para su aprobación mediante acuerdo del Consejo Universitario;

Que elevado el expediente al Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del 19 de setiembre del año en curso, este órgano de gobierno ha evaluado el proyecto presentado y, encontrándolo conforme con los requerimientos técnicos básicos para su aprobación, lo ha aprobado, y ha encargado al

Campus La Libertad

Av. Larco 1770

Tel.: (044) 485000 - (044) 485020

Fax: (044) 485019

Trujillo - Perú.

www.ucv.edu.pe



Vicerrector de Investigación que remita la versión definitiva del Reglamento para su aprobación mediante la correspondiente resolución de Consejo Universitario;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias vigentes;

SE RESUELVE:

Art. 1º.— **APROBAR** la actualización del Reglamento de Investigación de la Universidad César Vallejo S.A.C.; y disponer su entrada en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución de consejo universitario, norma institucional cuyo texto es el siguiente:

TÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO N° 1 FINALIDAD

EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE COMO FINALIDAD:

- PROMOVER LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA EN TODA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO.
- ESTABLECER LAS NORMAS DE INICIO, PROCESO Y TÉRMINO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA EN LA UNIVERSIDAD.
- DETERMINAR LAS FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO N° 2 ALCANCE

LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE REGLAMENTO ALCANZA A LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS, DOCENTES, ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADO; ASÍ COMO LOS GRADUADOS DE LA UCV.

ARTÍCULO N° 3 BASE LEGAL

- LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA.
- LEY N° 28303, LEY MARCO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.
- LEY N° 28613, LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.
- DECRETO SUPREMO N° 001-2006-ED, PLAN NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO HUMANO 2006-2021.
- ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC.
- REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC.
- LEY N° 30309, LEY QUE PROMUEVE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

ARTÍCULO N° 4 TÉRMINOS DE REFERENCIA

- **INVESTIGACIÓN:** ES UNA FUNCIÓN ESENCIAL Y OBLIGATORIA DE LA UNIVERSIDAD, RESPONDIENDO A TRAVÉS DE LA PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTO Y DESARROLLO





DE TECNOLOGÍAS A LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD, CON ESPECIAL ÉNFASIS A LA REALIDAD NACIONAL. (LEY N° 30220 LEY UNIVERSITARIA)

- **INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA:** ES TODO AQUEL ESTUDIO ORIGINAL PLANIFICADO QUE TIENE COMO FINALIDAD OBTENER NUEVOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS LO QUE PUEDE SER BÁSICA O APLICADA (LEY N° 30309)
- **INNOVACIÓN:** PROCESO METÓDICO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA GENERACIÓN DE PRODUCTOS, PROCESOS O SERVICIOS NOVEDOSOS QUE TIENEN UN IMPACTO EN LA SOCIEDAD Y SE INTRODUCEN AL MERCADO CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN.
- **TECNOLOGÍA:** ES EL CONJUNTO DE CONOCIMIENTOS CON LAS QUE EL SER HUMANO DESARROLLA UN MEJOR ENTORNO, ES DECIR: MÁS SALUDABLE, CÓMODO, AGRADABLE PARA QUE DE ESA MANERA HAYA UNA MEJORA DE LA OPTIMIZACIÓN DE LA VIDA.
- **LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:** ES EL EJE TEMÁTICO ORDENADOR DE LA ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN QUE POSEE UNA BASE RACIONAL Y QUE PERMITE LA INTEGRACIÓN Y CONTINUIDAD DE PERSONAS, EQUIPOS E INSTITUCIONES COMPROMETIDAS EN EL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO EN UN ÁMBITO ESPECÍFICO.
- **LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN:** SON LAS DIRECTRICES QUE PERMITEN IMPULSAR, EJECUTAR Y GESTIONAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y LA INNOVACIÓN EN LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO DE MANERA ORDENADA.
- **DOCENTE INVESTIGADOR:** ES AQUEL QUE SE DEDICA A LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN. ES DESIGNADO EN RAZÓN DE SU EXCELENCIA ACADÉMICA POR SER CONSIDERADO INVESTIGADOR REGINA Y HABER POSTULADO Y APROBADO LA CONVOCATORIA DE DOCENTE-INVESTIGADOR EN LA UCV Y ES RECONOCIDO POR LA UNIVERSIDAD A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN RECTORAL.
- **DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN:** ES AQUEL QUE SE DEDICA A LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN. ESTÁ REGISTRADO EN EL DIRECTORIO NACIONAL DE INVESTIGADORES E INNOVADORES DE CONCYTEC, O ESTÁ REGISTRADO EN REGINA Y NO HA POSTULADO A LA CONVOCATORIA DE DOCENTE-INVESTIGADOR DE LA UCV. SE ENCUENTRA EJECUTANDO UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN LA UCV, RECONOCIDO CON RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN.
- **CENTRO DE INVESTIGACIÓN:** ES EL ÓRGANO DE UNA FACULTAD O ESCUELA DE POSGRADO QUE COMPROMETE LA PARTICIPACIÓN DE DOCENTES, INVESTIGADORES Y ESTUDIANTES. TIENE COMO PROPOSITO DE PROMOVER, DESARROLLAR Y FORTALECER ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN ESTÁN ADSCRITOS AL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN.





- **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN:** ÓRGANO DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO QUE COMPROMETE LA PARTICIPACIÓN DE DOCENTES, INVESTIGADORES Y ESTUDIANTES DE DIVERSAS DISCIPLINAS O ÁREAS ESPECÍFICAS Y DE OTRAS INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES. TIENE COMO PROPÓSITO PROMOVER, DESARROLLAR Y FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. ESTA ADSCRITO AL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN.
- **INVESTIGACIÓN FORMATIVA:** ES UNA HERRAMIENTA DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE QUE, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES INHERENTES A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, PERMITE DESARROLLAR EN LOS ESTUDIANTES HABILIDADES BÁSICAS DE INVESTIGACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE RESOLVER PROBLEMAS INHERENTES A SU CAMPO DEL CONOCIMIENTO.
- **INVESTIGACIÓN DE FIN DE CARRERA:** AQUELLA QUE SE DESARROLLA EN LA PARTE FINAL DEL PROCESO ENSEÑANZA APRENDIZAJE DE PREGRADO, CUYA FINALIDAD ES LA ELABORACIÓN DE UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, QUE PERMITE DESARROLLAR EN LOS ESTUDIANTES, HABILIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO O INNOVACIÓN CON MAYOR RIGOR CIENTÍFICO, CON EL PROPOSITO DE RESOLVER PROBLEMAS ALINEADOS A LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE SU CAMPO DEL CONOCIMIENTO.
- **INVESTIGACIÓN DE POSGRADO:** ESTÁ ORIENTADA A LA OBTENCIÓN DE NUEVOS CONOCIMIENTOS Y SU APLICACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS E INTERROGANTES DE NATURALEZA CIENTÍFICA O TECNOLÓGICA, PLASMADA EN PROYECTOS DE TESIS Y TESIS ORIGINALES CON ALTA RIGUROSIDAD ACADÉMICA.
- **INVESTIGACIÓN DOCENTE:** ESTÁ ORIENTADA A LA OBTENCIÓN DE NUEVOS CONOCIMIENTOS Y SU APLICACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS E INTERROGANTES DE NATURALEZA CIENTÍFICA, DE DESARROLLO O INNOVACIÓN, EN LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO.
- **PROPIEDAD INTELECTUAL:** DERECHO PATRIMONIAL DE CARÁCTER EXCLUSIVO QUE SUPONE EL RECONOCIMIENTO DE UN DERECHO PARTICULAR EN FAVOR DE UN AUTOR U OTROS TITULARES DE DERECHOS, SOBRE LAS OBRAS DEL INTELECTO HUMANO, TALES COMO INVENTOS NUEVOS, MEJORA A UNA MÁQUINA, DISEÑOS ORIGINALES, OBRAS LITERARIAS, OBRAS ARTÍSTICAS, SÍMBOLOS, NOMBRES, IMÁGENES Y DEMÁS(INDECOPI, 2016).



TÍTULO II SISTEMA DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO N° 5 CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN

LOS ÓRGANOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN SON:

- VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
- DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Campus La Libertad

Av. Larco 1770

Telf.: (044) 485000 - (044) 485020

Fax: (044) 485019

Trujillo - Perú.

www.ucv.edu.pe

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N.° 0313-2017/ UCV

Página 4 de 15



- DIRECCIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE INVESTIGACIÓN
- DIRECCIÓN DE FONDO EDITORIAL
- DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE FILIAL
- DIRECCIÓN DE PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

ARTICULO N° 6 NATURALEZA DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN TIENE A SU CARGO LA DIRECCIÓN, CONDUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA POLÍTICA GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y DE DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

ESTÁ DIRIGIDO POR EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DEL RECTOR Y ES DESIGNADO POR EL DIRECTORIO DE LA UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO N° 7 FUNCIONES

1. DIRIGIR Y EJECUTAR LAS POLÍTICAS GENERALES DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD.
2. PROMOVER LA INVESTIGACIÓN EN TODOS SUS ASPECTOS DE ACUERDO A PRIORIDADES
3. ORGANIZA LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y PROMUEVE LA APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES, ASÍ COMO LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EL USO DE LAS FUENTES DE INVESTIGACIÓN, INTEGRANDO FUNDAMENTALMENTE A LA UNIVERSIDAD, LA EMPRESA Y LAS ENTIDADES DEL ESTADO.
4. SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE LAS MISMAS Y SU CONCORDANCIA CON LA VISIÓN Y MISIÓN DE LA UNIVERSIDAD Y DEL PLAN ESTRATÉGICO.
5. DIRIGIR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS ADSCRITOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.
6. PROMOVER LA GENERACIÓN DE RECURSOS PARA LA UNIVERSIDAD, LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE REGALÍAS POR PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.
7. GESTIONAR EL FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO E INNOVACIÓN ANTE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS.
8. EVALUAR, LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA DE LOS DOCENTES, PARA SU PERMANENCIA COMO DOCENTE INVESTIGADOR; EN EL MARCO DE LOS ESTÁNDARES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (SINACYT) Y REGLAMENTOS ESPECÍFICOS.
9. COLABORAR CON EL RECTORADO Y LA GERENCIA GENERAL EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL, PLANES OPERATIVOS, PRESUPUESTO Y MEMORIA ANUAL DE LA UNIVERSIDAD.





10. ORIENTAR Y COORDINAR LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE Y DOCENTES-ESTUDIANTES, Y ESTUDIANTES, QUE SE DESARROLLAN EN LAS DISTINTAS UNIDADES ACADÉMICAS.
11. ELABORAR Y ELEVAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO EL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN PERTINENTE.
12. ASISTIR A LAS SESIONES DEL DIRECTORIO, CON VOZ CUANDO SEA INVITADO.
13. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES DE INVESTIGACIÓN QUE LE ASIGNE O DELEGUE EL RECTOR, EL CONSEJO UNIVERSITARIO, EL DIRECTORIO O LA JUNTA GENERAL, EN ARMONÍA CON EL PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y LAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO N° 8 NATURALEZA DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN.

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, ES EL ÓRGANO CENTRAL PARA LA INVESTIGACIÓN HUMANISTA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA. ESTÁ A CARGO DE UN DIRECTOR DESIGNADO POR EL DIRECTORIO. DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN.

EN LAS FILIALES DE LA UNIVERSIDAD ES DIRIGIDA POR UN DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN.

ARTÍCULO N° 9 FUNCIONES

1. FOMENTAR, PLANIFICAR, ORIENTAR MONITOREAR Y EVALUAR LAS INVESTIGACIONES EN EL ÁMBITO DOCENTE Y DOCENTE-ESTUDIANTE Y GRADUADO.
2. ORIENTAR Y COORDINAR LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE Y DOCENTES-ESTUDIANTES Y DOCENTES INVESTIGADORES.
3. ADMINISTRAR LA NÓMINA DE DOCENTES INVESTIGADORES, DOCENTES QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN Y REGISTRO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE Y DOCENTE-ESTUDIANTE.
4. PROMOVER Y PROPONER LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE REQUIERAN FINANCIAMIENTO.
5. PROMOVER ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y PROPONER LA FIRMA DE CONVENIOS CON INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN EN ARAS DEL DESARROLLO DE LA REGIÓN Y DEL PAÍS.
6. DIFUNDIR LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, A TRAVÉS DE LA REVISTA CIENTÍFICA Y OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN.
7. COORDINAR Y SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIRECCIONES DE INVESTIGACIÓN DE LA SEDE Y FILIALES QUE CORRESPONDAN AL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN.
8. PROPONER AL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN NUEVOS REGLAMENTOS Y MODIFICATORIAS A LOS YA EXISTENTES PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.





9. MANTENER UNA BASE DE DATOS CLASIFICADOS DE LAS INVESTIGACIONES QUE SE REALIZAN EN LA UNIVERSIDAD.
10. SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN.
11. COORDINAR LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADOS DE LA INVESTIGACIÓN Y LA OBTENCIÓN DE REGALÍAS POR PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.
12. FOMENTAR, PLANIFICAR Y CONDUCIR LA INVESTIGACIÓN EN LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN A SU CARGO Y A LOS DOCENTES INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD.
13. REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD EN EVENTOS DE SU COMPETENCIA A DESIGNACIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN.
14. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL DE LA DIRECCION DE INVESTIGACIÓN.
15. EMITIR LOS INDICADORES DE GESTIÓN DEL ÁREA.
15. PROPONER EL PLAN OPERATIVO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.
16. OTRAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN.



ARTICULO N° 10 REQUISITOS

LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN SON:

1. TENER GRADO DE DOCTOR
2. ACREDITAR EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO N° 11 NATURALEZA

LA DIRECCIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE INVESTIGACIÓN, ES EL ÓRGANO QUE PLANIFICA, COORDINA, EJECUTA, SUPERVISA Y EVALÚA LA EJECUCIÓN ACADÉMICO CURRICULAR DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA Y LA DE FIN DE CARRERA. ES DIRIGIDA POR UN DIRECTOR DESIGNADO POR EL DIRECTORIO Y DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN.

ARTÍCULO N° 12 FUNCIONES

- a. PROPONER LAS PAUTAS PARA DESARROLLAR LAS COMPETENCIAS INVESTIGATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DE PRE Y POSGRADO.
- b. PROMOVER LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN, TECNOLÓGICA EN LOS ESTUDIANTES.
- c. PROMOVER Y PROPONER PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA QUE SEAN ASUMIDOS POR LA UNIVERSIDAD.
- d. PLANIFICAR, ORGANIZAR, DESARROLLAR, COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LAS EXPERIENCIAS CURRICULARES A SU CARGO.
- e. DIFUNDIR LOS RESULTADOS DE LOS PRODUCTOS OBSERVABLES REALIZADOS POR LAS DIVERSAS UNIDADES ACADÉMICAS, A TRAVÉS DE LAS JORNADAS DE INVESTIGACIÓN.
- f. ELABORAR, EN COORDINACIÓN CON EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN ASÍ COMO SUPERVISAR SU CUMPLIMIENTO.





- g. PROPONER A LOS DOCENTES, EN COORDINACION CON LAS UNIDADES ACADÉMICAS RESPECTIVAS, PARA LAS EXPERIENCIAS CURRICULARES ASIGNADAS AL PROGRAMA ACADÉMICO DE INVESTIGACIÓN.
- h. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS CURRÍCULOS DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO, PROPONIENDO LAS EXPERIENCIAS CURRICULARES DEL ÁREA DE SU COMPETENCIA.
- i. CONVOCAR Y CONDUCIR LAS REUNIONES CON LAS DISTINTAS ÁREAS DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE INVESTIGACIÓN.
- j. PROMOVER LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN CONTÍNUA DE LOS DOCENTES INVOLUCRADOS EN LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA Y DE FIN DE CARRERA, EN ASPECTOS METODOLÓGICOS Y TÉCNICOS.
- k. MANTENER UNA BASE DE DATOS CLASIFICADA DE LOS PRODUCTOS OBSERVABLES QUE SE REALIZAN EN LA UNIVERSIDAD.
- l. EVALUAR Y SELECCIONAR A LOS DOCENTES DEL PROGRAMA Y EVALUAR SU DESEMPEÑO CONJUNTAMENTE CON LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO.
- m. DIRIGIR Y SUPERVISAR EL TRABAJO DEL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO ADSCRITO AL PROGRAMA ACADÉMICO DE INVESTIGACIÓN.
- n. ELABORAR EL PLAN OPERATIVO DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE INVESTIGACIÓN.
- o. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE INVESTIGACIÓN.
- p. SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE INVESTIGACIÓN DE LA SEDE Y LAS FILIALES.
- q. PROPONER AL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN LOS REGLAMENTOS Y LAS MODIFICATORIAS A QUE HUBIERA LUGAR, PARA MEJORAR LA GESTIÓN DEL ÁREA.
- r. ALCANZAR AL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, AL CONCLUIR EL CICLO ACADÉMICO, LAS DOS MEJORES TESIS DE CADA PROGRAMA DE PREGRADO Y POSGRADO.
- s. EMITIR LOS INDICADORES DE GESTIÓN DE SU ÁREA
- t. OTRAS QUE LE ENCARGUE EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN



ARTÍCULO N° 13 REQUISITOS

EL DIRECTOR DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE INVESTIGACIÓN DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a. TENER GRADO DE DOCTOR
- b. SER DOCENTE A TIEMPO COMPLETO
- c. EXPERIENCIA ACREDITADA GESTIÓN ACADÉMICA.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN DEL FONDO EDITORIAL

ARTÍCULO N° 14 NATURALEZA

LA DIRECCIÓN DEL FONDO EDITORIAL ES UN ÓRGANO ACADÉMICO, ENCARGADO DE PUBLICAR LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD. ESTÁ A CARGO DE UN



DIRECTOR DESIGNADO POR EL DIRECTORIO Y DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN.

ARTÍCULO N° 15 FUNCIONES

1. PLANIFICAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA.
2. PUBLICAR LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD.
3. GESTIONAR Y DIFUNDIR LOS CONOCIMIENTOS O RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN, CIENCIA, ARTE Y CULTURA DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y DE LA SOCIEDAD.
4. PROPONER AL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN LOS REGLAMENTOS Y LAS MODIFICATORIAS A QUE HUBIERA LUGAR, PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE SU ÁREA.
5. PROPONER Y DIFUNDIR LAS POLÍTICAS EDITORIALES DE PUBLICACIÓN DEL FONDO EDITORIAL.
6. GESTIONAR LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA LEGALIDAD DE LAS PUBLICACIONES DE ACUERDO AL SISTEMA NORMATIVO PERUANO (DEPÓSITO LEGAL, REGISTRO EN INDECOPI, DERECHOS DE AUTOR, ISBN, ISSN Y OTROS CUANDO SEAN PERTINENTE).
7. PROPONER CONVENIOS Y ACUERDOS CON OTRAS ENTIDADES PARA PUBLICACIONES ANTE EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN.
8. ELABORAR EL REGISTRO DE PUBLICACIONES DEL FONDO EDITORIAL.
9. ELABORAR Y EJECUTAR EL PLAN OPERATIVO DEL ÁREA.
10. PRESENTAR LA MEMORIA ANUAL DEL ÁREA.
11. OTRAS QUE LE ASIGNE EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN.

CAPITULO V DE LA DIRECCION DE INVESTIGACIÓN DE FILIALES.

ARTICULO N° 16 NATURALEZA Y FUNCIONES

LA DIRECCION DE INVESTIGACION DE FILIAL, ES LA QUE SE ENCARGA DE ADMINISTRAR EL ASPECTO DE INVESTIGACION Y DEL PROGRAMA ACADEMICO DE INVESTIGACION DE CADA FILIAL, ES DIRIGIDA POR UN DIRECTOR DESIGNADO POR EL DIRECTORIO Y DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN. LAS FUNCIONES ESTAN ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS DEL 11 AL 15, DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO N° 17 REQUISITOS

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE FILIAL DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a. TENER GRADO DE DOCTOR
- b. SER DOCENTE A TIEMPO COMPLETO
- c. EXPERIENCIA ACREDITADA GESTIÓN ACADÉMICA.

CAPITULO VI DE LA DIRECCIÓN DE PARQUES CIENTÍFICOS TECNOLÓGICOS

ARTÍCULO N° 18 NATURALEZA

ES EL ÓRGANO DONDE CONVERGEN LA UNIVERSIDAD, LAS EMPRESAS E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA,





INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, PROPICIANDO LA INCUBACIÓN DE EMPRESAS. ESTÁ DIRIGIDO POR UN DIRECTOR DESIGNADO POR EL DIRECTORIO. DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN.

ARTÍCULO N° 19 FUNCIONES

- a. PLANIFICAR, ORGANIZAR Y GESTIONAR LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA.
- b. IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE DESARROLLO DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO.
- c. OFERTAR LOS SERVICIOS O PRODUCTOS A LA COMUNIDAD REGIONAL Y NACIONAL.
- d. COORDINAR Y SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LOS PARQUES CIENTÍFICOS TECNOLÓGICOS DE LAS FILIALES.
- e. PROPONER AL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN LOS REGLAMENTOS O LAS MODIFICACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA MEJORAR LA GESTIÓN DEL ÁREA.
- f. ELABORAR EL PLAN OPERATIVO DEL ÁREA.
- g. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL
- h. OTRAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN.

ARTICULO N° 20 REQUISITOS

LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL DIRECTOR DE PARQUES CIENTIFICOS TECNOLOGICOS SON:

1. TENER GRADO DE DOCTOR
2. ACREDITAR EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN.

CAPITULO VII DE LA INVESTIGACION EN POSGRADO

ARTICULO N° 21 SOBRE LA INVESTIGACIÓN EN POSGRADO

LA INVESTIGACIÓN EN POSGRADO SE REALIZA DE ACUERDO A CADA CURRÍCULO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA Y DE DOCTORADO.

RESPECTO A LAS INVESTIGACIONES, EVENTOS, JORNADAS Y OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INVESTIGACION DEBERAN COORDINAR CON LAS DIRECCIONES DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACION.

LA ESCUELA DE POSGRADO TENDRÁ UNA JEFATURA DE INVESTIGACIÓN EN CADA FILIAL, QUE INFORMARÁ A LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACION.

CAPÍTULO VIII DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO N° 22 NATURALEZA

EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN ES EL ÓRGANO QUE COMPROMETE LA PARTICIPACIÓN DE INVESTIGADORES DE DIVERSAS DISCIPLINAS DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO O INTERINSTITUCIONALMENTE. SE ENCARGA DE PROMOVER, DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA INSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL. LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN SON CONDUCIDOS POR UN JEFE DESIGNADO POR EL DIRECTORIO A PROPUESTA DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN. DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DEL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DEBE ESTAR ADSCRITO AL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN.





ARTÍCULO N° 23 FORMALIDADES PARA SU CREACIÓN

PARA LA CREACIÓN DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN SE DEBE PRESENTAR UNA SOLICITUD DIRIGIDA AL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, ANEXANDO EL PROYECTO DE CREACIÓN Y EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, A FIN DE QUE SEA EVALUADO Y POSTERIORMENTE ELEVADO AL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU APROBACIÓN. CADA INSTITUTO SE RIGE POR SU PROPIO REGLAMENTO INTERNO.

ARTÍCULO N° 24 DEL PERSONAL DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN PODRÁN TENER ADSCRITOS PERSONAL DOCENTE, DOCENTES INVESTIGADORES Y DOCENTES QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO ASÍ COMO DE OTRAS UNIVERSIDADES O CENTROS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICOS O PRIVADOS, DE ACUERDO A LA NORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD O AL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

ARTÍCULO N° 25 REQUISITOS

PARA SER DESIGNADO DIRECTOR DE UN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, SE REQUIERE:

- SER DOCENTE PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO.
- TENER GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR.
- TENER EXPERIENCIA ACREDITADA EN INVESTIGACIÓN.
- ESTAR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN.

ARTÍCULO N° 26 FUNCIONES

- PROMOVER Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA INSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL.
- ADMINISTRAR LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE HAN SIDO APROBADOS E INCORPORADOS A SU PLAN OPERATIVO DE INVESTIGACIÓN.
- PROMOVER LA CAPACITACIÓN CIENTÍFICA Y METODOLÓGICA DE SUS INTEGRANTES.
- REMITIR A LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN LOS RESULTADOS DE SUS INVESTIGACIONES Y LAS PUBLICACIONES PARA SU REGISTRO.
- GESTIONAR DIVERSAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.
- ELEVAR A LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN LOS INFORMES DE LOS PROYECTOS APROBADOS.
- ELEVAR A LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN LAS FICHAS DE REGISTRO DE LOS INVESTIGADORES.
- PRESENTAR Y EJECUTAR EL PLAN OPERATIVO DEL ÁREA.
- PRESENTAR LA MEMORIA ANUAL
- OTRAS QUE LE ASIGNE EL SUPERIOR JERÁRQUICO.

ARTÍCULO N° 27 SUPERVISIÓN

EL ÓRGANO ENCARGADO DE SUPERVISAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS INSTITUTOS ES LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN.

SI UN INSTITUTO NO APORTA A LA CREACIÓN DE CONOCIMIENTO NI GENERA NUEVAS INVESTIGACIONES, SERÁ DISUELTO.





CAPÍTULO IX DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO N° 28 NATURALEZA

LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN COMPROMETEN LA PARTICIPACIÓN DE DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA FACULTAD O ESCUELA DE POSGRADO. SE ENCARGAN DE PROMOVER Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA. LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN DEBEN CONTAR CON DOCENTES A TIEMPO COMPLETO Y ESTAR ADSCRITOS AL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN. SON DIRIGIDOS POR UN COORDINADOR, DESIGNADO POR EL DECANO DE LA FACULTAD O DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO, DE QUIENES DEPENDEN JERÁQUICAMENTE, SEGÚN CORRESPONDA. FUNCIONALMENTE DEPENDEN DEL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN.

ARTÍCULO N° 29 FORMALIDADES PARA SU CREACIÓN

PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN, LA FACULTAD O ESCUELA DE POSGRADO DEBE PRESENTAR UNA SOLICITUD DIRIGIDA AL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, ADJUNTANDO EL PROYECTO DE CREACIÓN Y EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, A FIN DE EMITIR LA OPINIÓN TÉCNICA Y POSTERIORMENTE ELEVARLO AL CONSEJO UNIVERSITARIO, PARA SU APROBACIÓN.

ARTÍCULO N° 30 REQUISITOS DEL COORDINADOR

PARA SER DESIGNADO COORDINADOR DE UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN, SE REQUIERE:

- SER DOCENTE A TIEMPO COMPLETO.
- TENER GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR
- TENER EXPERIENCIA ACREDITADA EN INVESTIGACIÓN.
- ESTAR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN.

ARTÍCULO N° 31 FUNCIONES

- ADMINISTRAR LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE HAN SIDO APROBADOS POR LA FACULTAD O ESCUELA DE POSGRADO.
- PROMOVER LA CAPACITACIÓN CIENTÍFICA Y METODOLÓGICA DE SUS INTEGRANTES.
- REMITIR A LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN LOS RESULTADOS DE SUS INVESTIGACIONES Y LAS PUBLICACIONES PARA SU REGISTRO.
- GESTIONAR DIVERSAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.
- BRINDAR SERVICIOS EXTERNOS DE INVESTIGACIÓN EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN.
- ELEVAR A LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN LOS PROYECTOS E INFORMES DE INVESTIGACIÓN APROBADOS.
- ELEVAR A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN LAS FICHAS DE REGISTRO DE LAS INVESTIGACIONES DE LA FACULTAD, TANTO DE DOCENTES COMO ESTUDIANTES.
- OTRAS QUE LE ASIGNE LA UNIDAD ACADÉMICA CORRESPONDIENTE.





ARTÍCULO N° 32 SUPERVISIÓN

EL ÓRGANO ENCARGADO DE SUPERVISAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN ES LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN.

SI UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN NO APORTA A LA CREACIÓN DE CONOCIMIENTO NI GENERA NUEVAS INVESTIGACIONES, SERÁ DISUELTO.

CAPÍTULO X DEL DOCENTE INVESTIGADOR

ARTÍCULO N° 33

ES AQUEL QUE SE DEDICA A LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN. ES DESIGNADO EN RAZÓN DE SU EXCELENCIA ACADÉMICA POR SER CONSIDERADO INVESTIGADOR REGINA Y HABER POSTULADO Y APROBADO LA CONVOCATORIA DE DOCENTE-INVESTIGADOR EN LA UCV Y ES RECONOCIDO POR LA UNIVERSIDAD A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN RECTORAL. SE ENCUENTRA EJECUTANDO UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN LA UCV, RECONOCIDO CON RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN.

CAPÍTULO XI DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO N° 34

ES AQUEL QUE SE DEDICA A LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN. ESTÁ REGISTRADO EN EL DIRECTORIO NACIONAL DE INVESTIGADORES E INNOVADORES DE CONCYTEC, O ESTÁ REGISTRADO EN REGINA Y NO HA POSTULADO A LA CONVOCATORIA DE DOCENTE-INVESTIGADOR DE LA UCV. SE ENCUENTRA EJECUTANDO UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN LA UCV, RECONOCIDO CON RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN.

TÍTULO III ADMINISTRACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO XII DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO N° 35 CONFORMACIÓN

LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN ESTÁN CONFORMADOS POR DOCENTES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO, BAJO LA COORDINACIÓN DE UN RESPONSABLE CON LA FINALIDAD DE GENERAR CONOCIMIENTO Y APLICACIONES TECNOLÓGICAS EN UNA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN, PERTENECIENTE A UN CAMPO PARTICULAR DEL SABER.

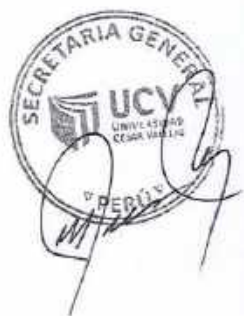
CAPÍTULO XIII ESTÍMULO A LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO N° 36 RECONOCIMIENTOS Y/O PREMIACIONES

LA UNIVERSIDAD RECONOCERÁ LOS MEJORES TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DESARROLLADOS EN LA INSTITUCIÓN OTORGANDO LOS RECONOCIMIENTOS Y/O PREMIACIONES QUE SE DETERMINE.

ARTÍCULO N° 37 OBJETIVOS DE LOS ESTÍMULOS

CORRESPONDE AL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y A LAS UNIDADES ACADÉMICAS PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE DOCENTES INVESTIGADORES,





DOCENTES Y ESTUDIANTES, CON VOCACIÓN INVESTIGADORA, EN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y A LA FORMACIÓN DE NUEVOS INVESTIGADORES; LOGRANDO POSICIONAR A LA UNIVERSIDAD A NIVEL REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL A TRAVÉS DE LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES.

CAPÍTULO XIV MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO N° 38 MONITOREO DE ACTIVIDADES

CORRESPONDE AL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN EL MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN TANTO A NIVEL DE PREGRADO, POSGRADO Y LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LOS INSTITUTOS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y OTROS.

ARTÍCULO N° 39 COMITÉ DE ÉTICA

- LAS FACULTADES DEBEN TENER UN COMITÉ DE ÉTICA PARA SUPERVISAR LAS BUENAS PRÁCTICAS INVESTIGATIVAS.
- EL COMITÉ DE ÉTICA DEBE ESTAR CONFORMADO POR TRES MIEMBROS DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN INVESTIGACIÓN Y ÉTICA PROFESIONAL.
- EL COMITÉ DE ÉTICA DEBE ELABORAR UN REGLAMENTO, EL MISMO QUE DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN.

ARTÍCULO N° 40 SANCIONES

- SI SE DETECTARA QUE UN PROYECTO O UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN HA SIDO PLAGIADO, ESTE DEBERÁ PASAR AL COMITÉ DE ÉTICA PARA SU REVISIÓN Y POSTERIOR INFORME TÉCNICO A LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN.
- CUANDO SE VERIFIQUE QUE EL PROYECTO O EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN HA SIDO PLAGIADO, EL AUTOR Y SUS COAUTORES SERÁN SANCIONADOS ADMINISTRATIVAMENTE DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LA FALTA Y OTRAS CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO DE SANCIONES.

TÍTULO IV DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO SERÁ DE MANERA PROGRESIVA.

TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA:

LA SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO LE CORRESPONDE A:

- EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
- LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
- LA DIRECCIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE INVESTIGACIÓN
- LA DIRECCIÓN DE FONDO EDITORIAL
- LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE FILIAL

SEGUNDA:





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

LAS FILIALES APLICARÁN EL PRESENTE REGLAMENTO ADECUANDO LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN A SU ESTRUCTURA ORGÁNICA.

TERCERA:

LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO SERÁ RESUELTO POR EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA Y POR EL RECTOR (O POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO) EN ÚLTIMA INSTANCIA.

CUARTA:

EL REGLAMENTO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN.

QUINTA:

EL REGLAMENTO ESTÁ SOMETIDO A UNA EVALUACIÓN ANUAL Y LOS RESULTADOS SERÁN PARA ENRIQUECERLO O MEJORARLO.

Art. 2°.--- **ENCARGAR** a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional la distribución y difusión del nuevo Reglamento de Investigación de la Universidad César Vallejo S.A.C.

Art. 4°.--- **DISPONER** que los órganos académicos y administrativos de la Universidad, brinden las facilidades del caso para el cumplimiento de la presente resolución.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. HUMBERTO LLEMPÉN-CORONEL
Rector



Mgtr. VÍCTOR SANTISTEBAN CHÁVEZ
Secretario General

DISTRIBUCIÓN: Pres. Ejecutiva, Rector, VA, VBU, VIC, Gerente Gral., Decanos, Directores de Escuela, Dir. de áreas administrativas, DEVAC, Dir. EPG, Dir. FG, Dir. Planificación y Desarrollo Institucional, Asesoría Jurídica, Directores Generales, Académicos y de Bienestar Universitario de las filiales, archivo.

HLLC/rpach:asg

Campus La Libertad

Av. Larco 1770

Telf.: (044) 485000 - (044) 485020

Fax: (044) 485019

Trujillo - Perú.

www.ucv.edu.pe

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N.° 0313-2017/UCV

Página 15 de 15